

Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3677, que aprueba la Res. Nº 32-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3677

CONSIDERANDO que la empresa Pasteurizadora Rica, C. por A. obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 32-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo del año 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 32-69.

CONSIDERANDO: Que Pasteurizadora Rica, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud re-

gistrada en fecha 22 de enero de 1969 con el N° 98, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que Pasteurizadora Rica, C. por A., procesa y envasa leche.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$496,533.00

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 88

Materias primas nacionales: 90%

Valor agregado: RD\$729,764.49

Efectos hacia atrás: Importantes

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a Pasteurizadora Rica, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederles por el término de 8 años, en proporción de un 90%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
4,586	Galones sabores de frutas
525	Libras de cloro en polvo BK
328	Galones de ácido
1,575	Libras detergente (agente limpiador espumante)
1,050	Libras detergente con cloro
25,000	Libras de soda cáustica con o sin aditivos.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La empresa deberá mantener las condiciones de calidad, higiene, número de empleo y otros que sirvieron de base en la valuación de su solicitud de clasificación.

b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 28 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art.2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER